

Asunto: Comentarios y observaciones para la CONSULTA PÚBLICA.

Provecto: "KUNI" Referencia: 03BS2024U0014

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Titular a cargo

Considerando que actualmente se encuentra abierto el periodo de consulta pública del proyecto denominado "KUNI", promovido por Maravia SA de CV, cuya Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) se tramita bajo la modalidad REGIONAL, con número de Bitácora o Clave 03BS2024U0014, el cual, se pretende realizar en el Municipio de La Paz, Baja California Sur. Procedo a realizar las siguientes:

## OBSERVACIONES A LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "KUNI":

Las cuales se encuentran en el ANEXO 1 al presente documento, por lo cual solicito que se consideren como parte integral de este oficio.

Los comentarios y observaciones antes señalados ponen en evidencia que el proyecto denominado "KUNI", promovido por Maravia SA de CV, transgrede los lineamientos de la normatividad ambiental aplicables, así como mi derecho humano al medio ambiente sano, previsto en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I- Datos de identificación de quien promueve estos comentarios,

a. Nombre completo: Cómo Vamos La Paz A.C.

b. Domicilio para recibir y oír toda clase de escritos y notificaciones: Ocampo #1110 entre Marcelo Rubio y Félix Ortega, Zona Central, 23000 La Paz, B.C. DO DE BAJA CALIFORNIA SUR

c. Correo electrónico: gabriela@comovamoslapaz.org

d. Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones :Lucía A. Fraustro Guerrero ARTÍCULO 42 DE LA LEY

1. Comentarios y observaciones al proyecto Kuni contenido.

FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINIT

PROTESTO LO NECESARIO.

La Paz, Baja California Sur, a la fecha de su presentación.

OFICINAS DE REPRESENTACIÓN STADO DE BAJA CAMFORNIA SUR

FIRMA: Lucía A. Frausto Guerrero

Directora General



# ANEXO 1 COMENTARIOS Y OBSERVACIONES AL PROYECTO "KUNI"

El documento de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional (MIA), del proyecto denominado Kuni presenta interpretaciones erróneas de los usos de suelo y compatibilidad de usos establecido en el de instrumentos de planeación urbana vigente aplicable al predio del proyecto, el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de La Paz (PDUCP). Dada la mala interpretación de las disposiciones aplicables el proyecto contraviene lo establecido en el PDUCP por lo que se solicita rechazar el documento actual como un elemento de autorización en materia de impacto ambiental, considerando el artículo 35 de la LGEEPA Fracción III inciso a).

¿QUÉ DICE LA MIA Y DÓNDE (PÁGINA)?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
,	La MIA dice que "proyecto esta enfocado a ser un modelo sustentable en la región" y que busca a alinearse a los objetivos de desarrollo sostenible, sin embargo, se omite el ODS 7, Acceso a la Energía asequible y no contaminante.
Tabla 2.4 Alineación de Proyectos con los ODS  Pág. 6 de 83 del CAPITULO CAPÍTULO 2. DESCRIPCIÓN DE  LAS OBRASO ACTIVIDADES Y, EN SU CASO, DE LOS  PROGRAMAS O PLANES PARCIALES DE DESARROLLO.	No se puede plantear un proyecto sustentable para la región cuando no se está considerando el riesgo a nivel local la suficiencia del sistema eléctrico para abastecer la demanda, lo cual repercutirá en la distribución de agua potable e inclusive y al poner el riesgo el abastecimiento al as unidades sanitarias, representa un grave riesgo ante las pandemias al no poderse garantizar el suministro eléctrico para el funcionamiento de estas.  Lo mismo sucede con los sistemas informáticos y de comunicación, como también la propia UNESCO reconoce (https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/energy/).





#### ¿QUÉ DICE LA MIA Y DÓNDE (PÁGINA)? COMENTARIO/OBSERVACIÓN 2.1.2. JUSTIFICACIÓN Existen diversos factores que otorgan al Proyecto un gran valor y potencial para el desarrollo de un nuevo destino urbano - turístico sostenible único en su tipo. Entre ellos su posición estratégica dentro del sistema urbanístico de La Paz, su ubicación privilegiada que le permite ofrecer bellos paisajes marinos rodeados de áreas montañosas y desierto, y el contar con acceso a las playas Pilitas al norte y El Coyote al sur. Consideraciones ambientales y de sustentabilidad: · Preservación del medio ambiente: El Proyecto se La justificación desde las "Consideraciones desarrollará bajo un enfoque de sustentabilidad, ambientales y de sustentabilidad" no corresponde a priorizando la conservación de la flora y fauna una visión sustentable debido a que no se considera nativa, la protección de los recursos naturales y la en ningún párrafo del apartado 2.1.3 el componente implementación de prácticas ecológicas. social. Se destinarán áreas verdes significativas y se fomentará la construcción responsable con materiales y tecnologías sustentables. · Eficiencia energética: Se implementarán medidas para optimizar el consumo energético, como la instalación de sistemas de energía solar, iluminación LED y estrategias de diseño bioclimático. · Gestión del agua: Se promoverá el uso eficiente del agua potable mediante la instalación de sistemas enfocados a un consumo responsable. · Manejo de residuos: Se implementará un sistema integral de gestión de residuos que incluya la separación, reciclaje y adecuada disposición final. Resulta simplista, inadecuado e incorrecto que se Planificación urbana: El proyecto se ajusta a las mencione que debido a que el PDUCP en su uso de normas y lineamientos de la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de suelo permite un proyecto como Kuni este asegura un crecimiento urbano ordenado y compatible con el Población de La Paz, Baja California Sur 2018, asegurando un crecimiento ordenado y entorno. compatible con el entorno. Uno de los principales motivos de crítica y de inminente revisión y proceso de actualización del Página 7 de 83 del CAPÍTULO 2. DESCRIPCIÓN DE LAS PDUCP se enfoca en que la zonificación establecida no OBRASO ACTIVIDADES Y. EN SU CASO, DE LOS PROGRAMAS O PLANES PARCIALES DE es congruente con las condiciones físico naturales del DESARROLLO territorio ni con las dinámicas urbanas que se vislumbran para la ciudad de La Paz. Tabla 2.14 Macrolotes de uso Ecoturístico (ET), fase

suelo el PDUCP no asigna COS, CUS ni CAS, por lo que Comentarios y observaciones para la CONSULTA PÚBLICA.

de desarrollo, COS, CUS y densidad de cuartos

OBRASO ACTIVIDADES Y, EN SU CASO, DE LOS

Página 32 de 83 del Capitulo 2. DESCRIPCIÓN DE LAS

Referencia: 03BS2024U0014

Los predios 4 y 5 se localizan dentro del destino de suelo

PEA el cual está destinado para fines públicos como

equipamiento e infraestructura, para este destino de



¿QUÉ DICE LA MIA Y DÓNDE (PÁGINA)?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
PROGRAMAS O PLANES PARCIALES DE DESARROLLO	los que se reportan en la tabla en los predios señalado contravienen a lo establecido en el instrumento de planeación urbana.
	El PDUCP en el destino PEA prohíbe todas la actividades relacionadas con alojamiento, y debido a que las ecoaldeas comerciales, ecocabañas, áreas de galmping, cabañas y villas ecológicas no representar un fin público en materia de equipamiento e infraestructura, se contrapone a lo establecido en e PDUCP.
	En la Tabla de compatibilidad de uso de suelo del PDUCP se señala como uso condicionado con el destino PEA obras de equipamiento deportivo como campismo y cabañas, sin embargo, en la Tabla 2.14 Macrolotes de uso Ecoturístico (ET), fase de desarrollo, OCS, CUS y densidad de cuartos los predios 4 y 5, que e están dentro del destino PEA representan el 73% de los cuartos planteados en ET. El proyecto Kuni plantea cuartos no obras complementarias de campismo, por lo que contraviene a lo establecido en el PDUCP.
Demolición. En el proyecto se manifiesta y detalla la demolición de una Casa habitación	Dentro de un esquema de Arquitectura sostenible se plantearía su rehabilitación, reúso y su integración al
Página 69 y 70 de 83 del Capitulo 2. DESCRIPCIÓN DE AS OBRASO ACTIVIDADES Y, EN SU CASO, DE LOS PROGRAMAS O PLANES PARCIALES DE DESARROLLO	proyecto. Ello contradice y refleja de manera clara la contradicción sobre el discurso sostenible que el proyecto declara seguir.
Para la construcción de las vialidades se manifiesta que "la energía eléctrica necesaria para el uncionamiento de la maquinaria y equipo será uministrada por plantas generadoras portátiles en anto no se cuente con la red de energía eléctrica del proyecto en funcionamiento () En cuanto a los combustibles, se requerirá de diésel y gasolina para el funcionamiento de Los vehículos y maquinaria a per empleada durante la etapa de construcción de las vialidades del Proyecto".  Agina 75 de 83 del Capítulo 2. DESCRIPCIÓN DE LAS BRASO ACTIVIDADES Y, EN SU CASO, DE LOS ROGRAMAS O PLANES PARCIALES DE DESARROLLO	No se presenta el valor estimado del consumo de combustibles a lo largo del proyecto. Estos procesos generarían Gases de Efecto Invernadero por la naturaleza de la combustión y puede representar daños al ambiente, además de que al ser combustibles no renovables, contradicen la propuesta "sostenible" del proyecto.





Se hizo una estimación de la demanda de agua para la etapa de construcción y operación

 Etapa de construcción 0.685 m³ de agua por cada m² de construcción.

Considerando que un cuarto de hotel el promedio 80m² de construcción

80X0.685= 54.8 m³/cuarto

54.8m3 X17,613 cuartos= 965.192.4m3

Etapa de operación

En general, un cuarto de hotel puede consumir alrededor de 1,500 litro/día.

El consumo de agua en las habitaciones de un hotel se puede desglosar de la siguiente manera: Lavabo: 50 litros, Ducha: 90-120 litros (60 litros con cabezal de bajo flujo), Bañera: 0-200 litros (dependiendo del uso), Inodoro: 15-30 litros, Minibar: 0.5-1 litro.

1,500 litros x 17,613 cuartos= 26,419,500 l/día agua= 26419.5 m³/día

Diversos estudios coinciden en señalar que, en México por cada cuarto de hotel construido, destinado al turismo en general, la población de esa localidad o región crece entre 5 y 10 habitantes.

20,000 cuartos de hotel = 100,000 a 200,000 habitantes Esto representaría un crecimiento de la población cercano al 80%

La ciudad de La Paz actualmente tiene 250,141 habitantes (INEGI 2020) que consumen/utilizan 10501/seg segundo.

Satisfacer la demanda de agua de esta nueva población requerirá un incremento de 840 l/seg, aproximadamente.

Si el proyecto "genera" a través de la desalación el agua necesaria para su funcionamiento no estaría generando el agua para satisfacer la demanda estos nuevos habitantes.

Tabla 2.31 Requerimiento de agua potable por fase del proyecto

Demanda total: 9,913 m³/día

Demanda total: 9,913 m³/día Página 77 de 83 del Capitulo 2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRASO ACTIVIDADES Y, EN SU CASO, DE LOS PROGRAMAS O PLANES PARCIALES DE DESARROLLO



## ¿QUÉ DICE LA MIA Y DÓNDE (PÁGINA)?

## COMENTARIO/OBSERVACIÓN

Respecto al desmantelamiento y abandono, la promovente manifiesta que por la duración e 100 años del proyecto no se manifiesta abandono o desmantelamiento Página 78 de 83 del Capitulo 2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRASO ACTIVIDADES Y, EN SU CASO, DE LOS PROGRAMAS O PLANES PARCIALES DE DESARROLLO

Resulta pertinente tomar medidas respecto a abandono o desmantelamiento debido a que la ciudad de La Paz, por diversos motivos cuenta con obras de alojamiento turístico en condiciones de abandono como el Proyecto de Hotel Grand Baja, Hotel Los Arcos, Paraíso del Mar, entre otros. A partir de lo anterior resulta necesario establecer un plan de acción para estos casos.

Tabla de Estrategias UAB 4, Página 8 de 111 del CAPÍTULO 3. VINCULACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES En la Tabla UAB 4 se prevé la implementación de un "Programa de Responsabilidad ante el Cambio Climático". Sin embargo No se anexa un programa con un nivel de detalle que permita evaluar los niveles de mitigación.

La propuesta del modelo consiste, en la asignación de políticas territoriales, las cuales deben promover de manera equilibrada la promoción del desarrollo económico paralelamente con los espacios geográficos suficientes para mantener los servicios ambientales que dan vida a las actividades productivas; dichas políticas fueron consideradas en el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Paz, por lo que se estará vinculando con dicho instrumento dentro del presente capitulo.

La vinculación con los instrumentos ambientales no se da en automático por que el PDUCP mencione las políticas ambientales que se estaban consideradas en el 2018 en el proyecto del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL).

El municipio de La Paz no cuenta con un instrumento de ordenamiento ecológico local, tampoco existía cuando fue elaborado y aprobado el PDUCP, po lo que resulta errónea la vinculación que se hace con este.

Página 16 de 111 del CAPÍTULO 3. VINCULACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES En la MIA se incluyó un párrafo en el que se refleja una visión sesgada y acotada de lo que el promovente entiende como política ambiental; se señala que las políticas territoriales deben encaminarse a equilibrar las condiciones "para mantener los servicios ambientales que dan vida a las actividades productivas lo cual se contrapone a lo que señala Semarnat de los ordenamientos ecológicos locales: " encontrar un patrón de ocupación del territorio que maximice el concenso y minimice el conflicto entre los diferentes sectores sociales y las autoridades.."

### Vinculación del proyecto con las Estrategias Urbanas en función del Ordenamiento Territorial

Con base al Diagnóstico- Pronóstico del Centro de Población, relativo al Ordenamiento Ecológico, se tienen 03 políticas de ordenamiento: Protección, Conservación y Aprovechamiento, que dan como resultado 29 unidades de manejo ambiental, de las

cuales 6 tienen política de aprovechamiento, 14 de

En el PDUCP si están referidas las políticas y las UGA a las que se hace referencia en la MIA, sin embargo resultan obsoletos estos planteamientos considerando que esta información corresponde al año 2007 y así se hace referencia en el PDUCP, esto refleja que no sé hizo un análisis técnico contundente del instrumento en materia de desarrollo urbano para el desarrollo del capítulo 3.

Comentarios y observaciones para la CONSULTA PÚBLICA.

Referencia: 03BS2024U0014



¿QUÉ DICE LA MIA Y DÓNDE (PÁGINA)?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
conservación y 9 de protección, ubicándose el Proyecto en la U11 (de aprovechamiento) y U27 ( de conservación), por lo que se procede a la vinculación con las estrategias urbanas aplicables a dichas políticas, distribuidas como se ilustra a continuación en la figura 3.10:  Página 32 de 111 del CAPÍTULO 3, VINCULACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANTA DIÓMES.	
INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES	
Tabla 3.15 Vinculación del Proyecto con el Potencial de aprovechamiento PDUCP  Zona: Protección Ecológica de Aprovechamiento (PEA) Vinculación: Conforme al uso condicionado, dicha superficie se destinará para los siguientes usos; área de conservación, áreas verdes, equipamiento e infraestructura, por lo que se concluye fehacientemente que las mismas son factibles conforme al lo previsto en el instrumento. Las obras y actividades que se pretendan desarrollar en cada uso se definirán posteriormente, por lo que se tramitaran las autorizaciones en materia de impacto ambiental correspondiente de forma independiente al proyecto que se presenta en esta MIA-R, y en congruencia con la tabla de compatibilidad de usos de suelo.	En el Capítulo 2 en la Tabla 2.14 Macrolotes de uso Ecoturístico (ET), fase de desarrollo, COS, CUS y densidad de cuartos se señala que los predios 4 y 5, con clave ET4 y ET5 con 514 cuartos en 20.53 ha están dentro de PEA.  Las actividades de alojamiento están prohibidas en PEA, por lo que la vinculación no está hecha de manera adecuada o e proyecto planteado de manera concordante con lo establecido en la tabla de compatibilidad de usos de suelo.
ISTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTOS URÍDICOS APLICABLES	El total de viviendas estimadas de aplicar la densidad de vivienda correspondiente al uso de suelo TU se reporta en 23,990.19 unidades, es decir que la densidad considerada para esta estimación fue de 25.9 viv/ha, esta densidad no existe en el PDUCP para ninguno de los usos de suelo.  En las NORMAS PARA LA INTENSIDAD DEL USO DEL SUELO
	establecidas en el PDUCP en la Tabla 124 Normas para la intensidad de uso de suelo para la clasificación Turístico clave H6 define de manera puntual una densidad de vivienda de 13 vivi/ha, aplicando esta



¿QUÉ DICE LA MIA Y DÓNDE (PÁGINA)?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
	densidad a la superficie total cuantificable para el uso de suelo TU corresponde a 11,995.1.
	Por lo anterior se evidencia una deficiencia en la vinculación de lo establecido en el PDUCP y lo presentado en la Tabla 3. 16 densidad permitida conforme a las Normas para la intensidad de uso de suelo. Densidad Permitida conforme a las Normas para la intensidad de uso de suelo de la MIA.
Tabla 3. 18 Homologación de los usos del suelo propuestos para el Proyecto con el PDUCP. Columna Uso de suelo según PDUCP: PEA y RT	El destino de suelo PEA no es compatible con lo que el proyecto plantea, el proyecto describe espacios de glamping que no están considerados en la Tabla de Compatibilidad de uso de suelo del PDUCP.
Página 53 de 111 del CAPÍTULO 3. VINCULACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES	Además de que explícitamente la Tabla de compatibilidad de Usos de suelo del PDUCP se prohíbe cualquier tipo de alojamiento en el destino PEA, por lo que es incorrecta la interpretación el PDCUP para la homologación y la vinculación entre el proyecto y lo establecido en las normas del PDUCP.
	El uso de suelo RT Reserva Turística no existe en el PDUCP. En la Tabla 120. Zonificación secundaria el PDUCP se establece la clasificación en Usos de Suelo y en destinos; en 7 zonas, dentro de la cual esta TU Turismo, y en 21 zonas. En ningún caso define RT, por lo que esta homologación resulta errónea y en una vinculación falsa presentada en la Tabla 3.18 Homologación de los usos del suelo propuestos para el Proyecto con el PDUCP.
Tabla 3. 22 "Vinculación del proyecto con las normas para el ordenamiento de la vivienda" Página 58 de 111 del CAPÍTULO 3. VINCULACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES	Es imposible valorar el cumplimiento de la normativa de las viviendas si no se anexa el proyecto técnico arquitectónico correspondiente.
CAPÍTULO 3. VINCULACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y	No sé presenta la vinculación con la Norma de Estudios para la mitigación del PDUC.  De acuerdo con lo que describe y establece el PDUCP
ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES	el proyecto debió haber pasado por un estudio de Impacto Urbano, si este se presentó y se autorizó por la autoridad correspondiente es necesario señalarlo como se hace en la vinculación con las Normas de infraestructura.

Comentarios y observaciones para la CONSULTA PÚBLICA.

Referencia: 03BS2024U0014



¿QUÉ DICE LA MIA Y DÓNDE (PÁGINA)?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
	El mismo caso para el Estudio de Impacto vial.
Tabla 3. 45. Vinculación del proyecto con la Agenda 2030.  Columna Acciones alineación del Proyecto:  ODS 11.  Página 103 de 111 del CAPÍTULO 3. VINCULACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES	El proyecto no se alinea con los estándares de sustentabilidad por el contrario se contrapone y/o no contribuye a con los siguientes objetivos del ODS 11, principalmente con el objetivo 11.4 y 11.6:  11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales  11.2 De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad  11.3 De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países  11.4 Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo  11.6 De aquí a 2030, reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo  11.7 De aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad  11.a Apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional
Tabla 3. 24 Vinculación del Proyecto con las NOM´s. Página 64 a la 71 de 111 del CAPÍTULO 3. VINCULACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES	En la tabla no figuran normas relacionadas con la eficiencia energética y la vivienda, la cual aplicaría considerando las viviendas que pretenden construir, a saber:



¿QUÉ DICE LA MIA Y DÓNDE (PÁGINA)?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
	NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-020-ENER-2011, EFICIENCIA ENERGETICA EN EDIFICACIONESENVOLVENTE DE EDIFICIOS PARA USO HABITACIONAL.  NORMA MEXICANA NMX-AA-164-SCFI-2013 EDIFICACIÓN SUSTENTABLE - CRITERIOS Y REQUERIMIENTOS AMBIENTALES MÍNIMOS.
	Lo anterior contraviene a las declaraciones del carácter pretendidamente sustentable del proyecto y a la promoción de la eficiencia energética.
4.1.1. ÁREA DE ESTUDIO Y SISTEMA AMBIENTAL REGIONAL DELIMITADO Páginas 2 y 3 de 74 del CAPÍTULO 4. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL REGIONAL Y SEÑALAMIENTO DE TENDENCIAS DE DESARROLLO Y DETERIORO DE LA REGIÓN	La delimitación del SAR, como se señala en la introducción del Capítulo 4 de la MIA; debe considerar elementos abióticos, bióticos y sociales y el alcance de los impactos sobre esto elementos por la construcción del proyecto, sin embargo, el SAR delimitado no considera a la Ciudad de La Paz lo cual no es congruente considerando que por localización respecto a la capital del estado y la dinámica urbana económica y social de La Paz, los impactos del proyecto Kuni sí alcanzarán a la ciudad de La Paz.  Por lo anterior la delimitación del SAR no es la
	adecuada para el proyecto.
El índice de marginación para el municipio de la Paz fue de 1.658 que se considera muy bajo. En 2020, 18.7% de la población se encontraba en situación de pobreza moderada y 1.89% en situación de pobreza extrema. La población vulnerable por carencias sociales alcanzó un 34.7%, mientras que la población vulnerable por ingresos fue de 7.16%. Las principales carencias sociales de La Paz en 2020 fueron carencia por acceso a la seguridad social, carencia por acceso a la seguridad social, carencia por acceso a los servicios de salud. En 2023, 67.9% de los hombres mayores de 18 años de Baja California Sur percibieron seguridad en su entidad federativa, mientras que 61.8% de mujeres mayores de 18 años compartieron dicha percepción.  Página 72 de 74 del CAPÍTULO 4. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA  AMBIENTAL REGIONAL Y SEÑALAMIENTO DE	Este párrafo no corresponde a una conclusión del ámbito social del SAR, es un párrafo descriptivo con datos que no aportan a la caracterización social del SAR como lo requiere este apartado de la MIA
TENDENCIAS DE DESARROLLO Y DETERIORO DE LA REGIÓN	



¿QUÉ DICE LA MIA Y DÓNDE (PÁGINA)?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
CAPÍTULO 5. IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES, ACUMULATIVOS Y RESIDUALES DEL SISTEMA AMBIENTAL REGIONAL	Debido que la caracterización del SAR no es la adecuada para el proyecto Kuni, los impactos caracterizados e identificados en este apartado no deberían considerarse como válidos pues no considera una porción geográfica que incluya a La Ciudad de La Paz y los impactos sobre esta.





¿QUÉ DICE LA MIA Y DÓNDE (PÁGINA)?	COMENTARIO/OBSERVACIÓN
CAPÍTULO 5. IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES, ACUMULATIVOS Y RESIDUALES DEL SISTEMA AMBIENTAL REGIONAL	Debido que la caracterización del SAR no es la adecuada para el proyecto Kuni, los impactos caracterizados e identificados en este apartado no deberían considerarse como válidos pues no considera una porción geográfica que incluya a La Ciudad de La Paz y los impactos sobre esta.

